



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ NATZARET Y LA FUNDACIÓ BARCELÓ

En Palma de Mallorca a 1 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

D. **Rafael Torra Torreguitart**, con DNI nº 33.873.103-Z, en calidad de Director General de la **Fundación Barceló**, con domicilio en la calle San Jaime 4 de Palma de Mallorca y con CIF número G-07455868, actuando en representación de esta,

de otra,

Aubros M. Manpi *Dra en funció*
D^a. **Margarita Requejo de la Fuente**, con DNI nº 10.787.852-R, en calidad de Vicepresidenta de la **Fundació Natzaret**, con domicilio en la Avenida Joan Miró 101 de Palma de Mallorca y con CIF G-07038714, actuando en representación de esta.

Las dos partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, vinculado a la ejecución del proyecto “**Projecte d’inserció laboral. Una Mossegada 2019**”, y

MANIFIESTAN

1. Que la **Fundació Natzaret**, presentó dicho proyecto a la **Fundación Barceló** con la finalidad de obtener financiación para la realización del mismo.
2. Que la **Fundación Barceló** tiene como uno de sus objetivos principales contribuir en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de proyectos solidarios llevados a cabo por entidades que trabajan en Mallorca, en determinadas actividades necesarias que no están subvencionadas por parte de la Administración Pública.
3. Que la **Fundación Barceló** ha apoyado este proyecto desde el año 2016/2017.
4. Que la **Fundación Barceló**, ha decidido aprobar su participación y financiación y que puestas ambas partes de acuerdo establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- El objeto del proyecto “**Projecte d’inserció laboral. Una Mossegada 2019**” un programa de formación y aprendizaje en el manejo de herramientas para que jóvenes en tutela adquirieran competencias y autonomía para la inserción en el mercado laboral.

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto es de un año.

Tercero.- El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de 30.000 euros.

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que la **Fundación Barceló** aportará 24.264,71 euros, siendo responsabilidad de la **Fundació Natzaret** la aportación de los restantes 5.735,29 euros hasta completar el presupuesto total del proyecto

Quinto.- La **Fundación Barceló** transferirá directamente a la cuenta de la **Fundació Natzaret** el importe correspondiente a su compromiso a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular:	Fundació Natzaret
Entidad:	BMN
Nº de Cuenta:	0487 2003 97 2000005528
IBAN:	ES85 0487 2003 9720 0000 5528

El primer plazo, del 50%, se abonará mediante transferencia tras la firma del Convenio de Colaboración. El restante 50% se abonará a la finalización del Proyecto, una vez la **Fundación Barceló** haya aprobado la justificación final del proyecto.

Sexto.- La **Fundació Natzaret** remitirá a la **Fundación Barceló** justificante o recibo de las cantidades recibidas. Los fondos aportados para el proyecto serán gestionados por la **Fundació Natzaret** para el propósito específico del mismo.

Séptimo.- El proyecto “**Projecte d’inserció laboral. Una Mossegada**” se desarrollará a cargo de profesionales dirigidos y designados por la **Fundació Natzaret**, siendo responsabilidad de esta última el buen fin del proyecto mencionado. En todo momento la **Fundació Natzaret** deberá solicitar a la **Fundación Barceló** su autorización explícita para realizar cualquier posible cambio o modificación sobre el proyecto presentado.

Octavo.- La **Fundació Natzaret** se compromete a informar periódicamente a la **Fundación Barceló** del desarrollo del Proyecto presentando los informes de cualquier índole que puedan serle requeridos por la Fundación, para sí o para terceros. En concreto, se establece que para el seguimiento del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Una visita de seguimiento del proyecto (al menos).
- A los 6 meses de inicio del proyecto, la **Fundació Natzaret** deberá informar a la **Fundación Barceló** de los avances del mismo mediante el envío de un breve informe, descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como fotografías en formato JPG del mismo y una relación de los gastos realizados.
- Una visita final de proyecto.
- A la finalización del proyecto, la **Fundació Natzaret** presentará a la **Fundación Barceló** un informe completo del buen desarrollo del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la justificación económica. Dicho informe contendrá la evidencia de que se han cumplido los objetivos descritos en la propuesta de proyecto presentada a la **Fundación Barceló**, incluyendo justificación económica, material fotográfico e información sobre los beneficiarios. Junto a dicho informe se enviará, siempre que sea posible, un

documento audiovisual con imágenes del proyecto y testimonios de los beneficiarios.

Noveno.- En la información relativa al Proyecto, difundida por la **Fundació Natzaret**, se expondrá la participación y colaboración de la **Fundación Barceló** mediante la inserción de su logo y se mencionará específicamente la ayuda recibida. Del mismo modo, en la información que pueda difundirse a través de las redes sociales, la página web, newsletter, notas de prensa o cualquier otro medio que la **Fundació Natzaret** pueda utilizar para comunicar sus actividades. En cualquier caso, ambas partes deberán coordinar cualquier información sobre el proyecto que se quiera transmitir a terceros.

Décimo.- Será motivo de rescisión del convenio cualquier incumplimiento por parte de la **Fundació Natzaret** de los compromisos que asume con la firma de este convenio. Si ese fuera el caso, la **Fundació Natzaret** debería retornar a la **Fundación Barceló** el dinero recibido por parte de la misma.

Undécimo.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente para resolver cualquier discrepancia relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo al arbitraje del Colegio de Abogados de Baleares. Si por cualquier causa tuviera que acudirse a los Tribunales, las partes se someten a los de Palma de Mallorca (España).

Duodécimo.- El documento presentado como proyecto y el presupuesto forman parte inseparable de este convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad y aceptación con el contenido del presente documento, lo suscriben ambas partes por duplicado en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

FUNDACIÓN BARCELÓ



Rafael Torra Torreguitart
Director General

FUNDACIÓ NATZARET



Margarita Requejo de la Fuente
Vicepresidenta

Autònia M^{ra} Martí